

MANUAL INTERNO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LINKPORT SAS

Junio de 2017

CAPITULO I DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1. Legislación aplicable. Para la elaboración de este manual se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 20 de la constitución política*, la ley 1581 de 2012** y el decreto 1377 de 2013***.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este manual se aplica al tratamiento de los datos personales de los cuales LINKPORT SAS o quien este designe, sea responsable y/o encargado.

Artículo 3. Definiciones. Para la interpretación del presente manual, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

3.1. Autorización. Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

3.2. Base de datos personales. Conjunto organizado de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de LINKPORT SAS, o quien esta designe, en su condición de responsable y/o encargada.

3.3. Dato personal. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

*Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

** Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

*** Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

3.4. Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la constitución política. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público y aquellos que puedan obtenerse sin reserva alguna. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

3.5. Datos de niñas, niños y adolescentes. Son aquellos datos personales cuyos titulares son menores de edad, en cuyo caso su tratamiento deberá asegurar la prevalencia de sus derechos fundamentales.

3.6. Datos sensibles. Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva interés de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

3.7. Encargado del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

3.8. Responsable de tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos personales.

3.9 Manual. Es el manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales de LINKPORT SAS.

3.10. LINKPORT SAS. LINKPORT SAS, domiciliada en [Bogotá](#), identificada con el [NIT 830.049.349-8](#), quien para los efectos del presente manual actúa como responsable y/o encargada del tratamiento de datos personales de las bases de datos.

3.11. Titular. Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

3.12. Transferencia. Se entiende por transferencia de datos personales aquella que realiza el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, cuando envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

3.13. Transmisión. Tratamiento de datos personales que implica una comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio colombiano cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

3.14. Tratamiento. Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Artículo 4. Objeto. La elaboración y publicación del presente manual responde a la necesidad de dar cumplimiento al artículo 17 y 18 de la ley 1581 de 2012, y tiene la finalidad de regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos personales que realiza LINKPORT SAS o quien este designe, con el fin de garantizar y proteger los derechos de los titulares.

Artículo 5. Bases de datos. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos sobre las que LINKPORT SAS sea responsable y/o encargado, las cuales serán registradas en el registro nacional de base de datos, que será administrado por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1581 de 2012 y las normas que lo reglamenten.

Artículo 6. Principios. Los principios que se establecen a continuación constituyen el marco general del cumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente manual:

6.1. Principio de finalidad. El tratamiento debe obedecerá una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

6.2. Principio de libertad. El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

6.3. Principio de veracidad o calidad. La información sujeta al tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

6.4. Principio de transparencia. En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado delo tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

6.5. Principio de acceso y circulación restringida. El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por la persona prevista en la ley. Los datos personales salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva,

salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012.

6.6. Principio de seguridad. La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

6.7. Principio de confidencialidad. Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6.8. Protección de datos sensibles. Ni, LINKPORT SAS ni a quien este designe como responsable o encargado del tratamiento de datos personales recolectaran ni trataran datos sensibles, salvo autorización expresa del titular

6.9. Protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes. En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescente, LINKPORT SAS asegurara la prevalencia de los derechos de los menores de edad y seguirá los lineamientos establecidos en la ley para este tipo de datos personales.

CAPITULO II

DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 7. Derechos de los titulares. Los titulares de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de LINKPORT SAS, tienen los derechos descritos en el presente capítulo, en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la constitución política y la ley:

7.1. Derecho de acceso. Comprende la facultad del titular de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean parciales o completos, del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que contienen sus datos personales, y sobre las comunicaciones y/o sesiones realizadas respecto a ellos.

7.2. Derecho de actualización. Comprende la facultad del titular de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

7.3. Derecho de rectificación. Comprende la facultad del titular de modificar sus datos personales, que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

7.4. Derecho de cancelación. Comprende la facultad del titular de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes, o el tratamiento sea contrario a las normas, salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la ley.

7.5. Derecho de revocatoria del consentimiento. El titular tiene derecho de revocar su consentimiento o la autorización que habilita a LINKPORT SAS y/o a quien designe, a un tratamiento con determinada finalidad, salvo cuando exista un deber legal o contractual que le imponga el deber de permanecer en la base de datos.

7.6. Derecho a presentar quejas y reclamaciones o a ejercer acciones. El titular tiene derecho a presentar ante la superintendencia de industria y comercio, o a la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos personales.

7.7. Derecho a otorgar autorización para el tratamiento de datos personales. El titular tiene derecho a otorgar autorización a LINKPORT SAS o a quien este designe para el tratamiento de sus datos personales.

Parágrafo. El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio de estos derechos constituye una potestad personalísima y será ejercido por el titular de manera exclusiva, salvo las excepciones de la ley.

ARTICULO 8. Mecanismos para otorgar la autorización. La autorización puede constar de un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato o medio que permita garantizar su posterior consulta. La autorización la otorgara el titular a LINKPORT SAS o a quien este designe y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La autorización garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular tanto el hecho del tratamiento de sus datos personales, como sus derechos frente a dicho tratamiento.

Artículo 9. Prueba de la autorización. LINKPORT SAS o quien este designe adoptara las medidas que sean necesarias para mantener registros de cuando y como obtuvo autorización por parte de los titulares para el tratamiento de los mismos.

Artículo 10. Aviso de privacidad. Mediante el aviso de privacidad se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales contenida en el presente manual, así como las características del tratamiento que se le dará a los datos personales, y contendrá, cuando menos, la siguiente información:

- Identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento
- Tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y su finalidad y
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento y los mecanismos para la consulta de los datos personales del titular.

LINKPORT SAS conservara copia del modelo de aviso de privacidad que se transmite a los titulares mientras se lleve a cabo el tratamiento de los datos personales y perduren las obligaciones que de este deriven. Para el almacenamiento del modelo, LINKPORT SAS o quien este designe podrá emplear medios informáticos, electrónicos o cualquier otra tecnología.

CAPITULO III

OBLIGACIONES

Artículo 11. Deberes del responsable del tratamiento. LINKPORT SAS, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales que reposen en las bases de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

11.1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

11.2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la normativa aplicable, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

11.3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

11.4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

11.5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

11.6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

11.7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

11.8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

11.9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

11.10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en este manual y en la ley.

11.11. Informar al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

11.12. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012 y el presente manual.

11.13. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

11.14. Informar a solicitud del titular, sobre el uso de sus datos personales.

11.15. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

11.16. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la superintendencia de industria y comercio en materia de habeas data.

Artículo 12. Deberes del encargado del tratamiento. LINKPORT SAS y/o a quien este designe, en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales que reposen en la base de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

12.1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

12.2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

12.3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.

12.4. Actualizar la información reportada por el responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

12.5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en este manual y en la ley.

12.6. Registrar en la base de datos personales la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en la que se regula en la ley, respecto de aquellas quejas o reclamaciones no resueltas presentadas por los titulares de los datos personales.

12.7. Insertar en la base de datos personales la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

12.8. Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la superintendencia de industria y comercio.

12.9. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

12.10. Informar a la superintendencia de industria y comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

12.11. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la superintendencia de industria y comercio.

Artículo 13. Transmisión de datos personales. En el evento en que LINKPORT SAS delegue el tratamiento de datos personales en un tercero, que se convierta en el encargado del tratamiento, tomara todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente manual, así como garantizara al titular el ejercicio de sus derechos.

Artículo 14. Transferencia de datos personales. En el evento en el que LINKPORT SAS transfiera temporal o definitivamente los datos personales a un tercero, dentro o fuera del país, que se convierta en el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, tomara las medidas necesarias para preservar los derechos de los titulares durante la transferencia.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 15. Atención de consultas y reclamos. El titular puede ejercer los derechos descritos en el artículo 7 del presente manual a través del correo electrónico pablog@linkportnet.com o en la dirección física que para este efecto se establezca a través de este mismo medio.

Artículo 16. Procedimiento para consultas. El titular o sus causahabientes podrán realizar consultas sobre sus datos personales que reposen en la base de datos, por escrito o personalmente a través de los medios descritos en el artículo 15 del presente manual. En consecuencia, LINKPORT SAS o a quien este designe garantizara el derecho de consulta, suministrando al titular o sus causahabientes toda la información que este contenida con la identificación del titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho termino, se informara al titular, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta, el cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Artículo 17. Procedimiento para reclamos. El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normativa de protección de datos personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento, el cual deberá incluir:

- La identificación del titular
- La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo
- La dirección física o electrónica donde desea recibir notificaciones y
- Los documentos que fundamenten los hechos del reclamo

El reclamo se formulara por escrito dirigido a LINKPORT SAS o a quien este designe, y se debe enviar a cualquiera de las direcciones indicadas en el artículo 15.

Si el reclamo se presenta de forma incompleta, se requerirá al titular o a sus causahabientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación para que complemente el reclamo.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que el reclamante ha desistido de su pretensión.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que señale "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea cedido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informara al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 18. Quejas ante la superintendencia de industria y comercio. El titular, sus causahabientes apoderados, deberán agotar el trámite de consulta ante LINKPORT SAS o a quien este designe, con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la superintendencia de industria y comercio.

Artículo 19. Reporte de información negativa. LINKPORT SAS podrá efectuar el reporte de información negativa sobre incumplimiento de obligaciones de los titulares que hayan dado su autorización para tal efecto, pero en cualquier caso requerirá comunicarlo previamente al titular, lo cual podrá incluirse en los extractos u otra información periódica que se envíe a los respectivos clientes, siempre y cuando se incluya de manera clara y legible.

En todo caso, los titulares podrán autorizar a que dicha información sea comunicada mediante el envío de un mensaje de datos.

En el evento en que se presentes moras sucesivas y continuas, la obligación de comunicar previamente al titular, se entenderá cumplida con la comunicación correspondiente a la mora inicial.

Artículo 20. Quejas ante la superintendencia de industria y comercio. El titular, sus causahabientes apoderados, deberán agotar el trámite de consulta ante LINKPORT SAS o a quien este designe, con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la superintendencia de industria y comercio.

CAPITULO V

FINALIDAD Y VIGENCIA

Artículo 21. Finalidad de tratamiento de datos personales. El tratamiento de los datos personales de las bases de LINKPORT SAS se realiza con propósitos administrativos, laborales, comerciales, contractuales y financieros:

Administrativos: Atención de requerimientos de autoridades; mantenimiento por sí mismo o a través de un tercero de las bases de datos.

Laborales: Manejo de nómina, procesos de admisión y selección de personal de LINKPORT SAS o de terceros; vinculación al sistema de seguridad social; y cualquier otro uso que se considere necesario para dar cumplimiento a la ley y a las obligaciones de carácter laboral.

Comerciales, contractuales y financieros: Procesos de admisión, selección y vinculación de contratistas, proveedores y clientes de LINKPORT SAS; lograr una eficiente comunicación con las partes intervinientes en los contratos que se suscriban en desarrollo de de proyectos de LINKPORT SAS; validación de la vinculación al sistema de seguridad social; manejo y envió de comunicaciones con fines informativos o de mercadeo; información sobre la celebración de alianzas; y con fines estadísticos.

Mientras una persona no haya pagado la totalidad de sus obligaciones a favor de LINKPORT SAS, dicha persona permanecerá en la base de datos que pueda administrar a LINKPORT SAS o a la cual pueda ser reportado el deudor, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 22. Vigencia. El presente manual rige a partir de la fecha de su expedición. El periodo de vigencia de las bases de datos se regirá por las disposiciones que rigen la materia conforme a los principios de finalidad y temporalidad de la información.

Dado en Bogotá a los 1 días del mes de Junio de 2017.